

El apartado 40 *Cuota* se cumplimentará el importe de la tasa que corresponda conforme a la 4.6.

El apartado 41 *Firma*, el aspirante deberá formalizar la instancia mediante su firma.

El apartado 42 *Validación de la entidad colaboradora* en la que se realice el ingreso, bien mediante la certificación mecánica, o, en su efecto, con el sello y firma autorizada de la misma.

Finalmente se hará constar el *órgano al que va dirigida la solicitud* conforme a la base 4.5.

ORDEN PAT/1068/2007, de 29 de mayo, por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso (turno libre) en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y para la constitución de la bolsa de empleo de este Cuerpo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 21/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, y en la Orden PAT/383/2007, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos del personal derivados de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 (publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 y 12 de marzo, respectivamente), con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 31 de mayo),

ACUERDA

Convocar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y para la constitución de su bolsa de empleo con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.1. Se convocan las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no contravenga a las precitadas Leyes; en el Decreto 21/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007; en la Orden PAT/383/2007, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos del personal derivados de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, así como en las bases de la presente Orden.

1.3. El programa de estas pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I.

1.4. El procedimiento de selección será el de oposición y estará formada por los cuatro ejercicios que a continuación se indican, siendo los tres primeros eliminatorios y el cuarto optativo y de mérito.

Primer ejercicio. Los aspirantes, en el plazo máximo de tres horas, deberán desarrollar por escrito dos temas propuestos por el Tribunal, uno relacionado pero no coincidente con los incluidos en el grupo de materias comunes del programa que figura como Anexo I, y un segundo tema, relacionado pero no coincidente con los incluidos en el grupo de materias específicas del mismo.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que valorará los conocimientos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la exposición escrita.

Una vez finalizado el primer tema o transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Segundo ejercicio. Consistirá en redactar, en un tiempo máximo de cuatro horas y treinta minutos, tres temas sacados al azar, de los del programa que figura como Anexo I, uno de la parte de las materias comunes, y los otros dos de la parte de las específicas.

Los opositores no podrán consultar ninguna clase de textos o apuntes para la realización de este ejercicio.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los opositores, previo señalamiento de día y hora.

Una vez finalizada la lectura del primer tema o transcurridos diez minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba, por estimar una actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el candidato durante un período máximo de diez minutos, sobre aspectos expuestos o relacionados con los temas desarrollados.

Tercer ejercicio. Consistirá en la redacción, en un plazo máximo de cuatro horas, de dos supuestos propuestos por el Tribunal que podrán ser una memoria crítica, un comentario o un informe sobre un proyecto, plan de actuación, etc. o cualquier supuesto práctico sobre las materias específicas del Programa que figura como Anexo I. El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, quién podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio durante un periodo máximo de diez minutos.

Este ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal por los opositores, previo señalamiento de día y hora. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaración sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Los opositores podrán consultar durante la realización de los ejercicios toda clase de textos o apuntes y utilizar instrumentos informáticos y de cálculo portátiles.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción, directa y sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta minutos. El ejercicio versará sobre el idioma francés o inglés, a elección del aspirante que deberá indicar en la solicitud el idioma por el que opta.

1.5. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.- Constitución de la bolsa de empleo.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá la bolsa de empleo del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales) de la Administración de Castilla y León en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo quienes, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, no hayan superado ningún ejercicio de la fase de oposición y hayan obtenido en el primero una calificación superior a 0 puntos.

2.2. Los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder a la bolsa de empleo para una sola provincia.

2.3. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubieren superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos.

La prelación entre aquellos que no hubieran superado ninguno de los ejercicios eliminatorios se establecerá según la puntuación obtenida en el primero de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes éste se deshará por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

2.4. La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Orden PAT/384/2007, de 9 de marzo, por la que se establece el procedimiento de gestión y funcionamiento de las bolsas de empleo derivadas de las pruebas selectivas para ingreso en los cuerpos, escalas y especialidades de funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en la precitada Orden PAT/383/2007, de 9 de marzo, para ser admitido a la realización de pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes:

3.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge o la pareja de hecho de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.2. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial en cualquiera de sus especialidades o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de instancia que se facilitará gratuitamente en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León referidos en el Anexo de la Orden PAT/ 383 /2007, de 9 de marzo, y en la página web de la Junta de Castilla y León (<http://www.jcyl.es/>). Para rellenar la solicitud se podrá utilizar el formulario que aparece publicado en la web de la Junta de Castilla y León. Su utilización no supondrá en ningún caso la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud y del pago de la tasa con arreglo a lo regulado en esta base.

4.2. Los correspondientes recuadros de la instancia se rellenarán conforme a las instrucciones que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.3. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad.

Para ello harán constar en la solicitud su tipo de discapacidad y las posibles adaptaciones que precise para participar en las pruebas selectivas. El órgano gestor del presente proceso selectivo solicitará informe técnico a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la necesidad o no de la adaptación solicitada por los aspirantes.

4.4. Los aspirantes extranjeros que residen en España deberán presentar con la solicitud la documentación a que se refiere el apartado 12 de la base novena de la Orden PAT/383/2007, de 9 de marzo.

4.5. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.6. El aspirante deberá abonar por derechos de examen la cantidad de 22,70 euros, que ingresará en las Oficinas del BBVA en la cuenta corriente abierta, a nombre de «Junta de Castilla y León, Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Cuenta restringida recaudación derechos examen», con el n.º 0182 1923 14 0202358960.

Estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud la fotocopia compulsada del libro de familia numerosa.

Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización de presentación de solicitudes, la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» aprobando las listas provisionales de admitidos, indicando en su caso la provincia a la que optan los aspirantes que han manifestado su voluntad de acceder a la bolsa de empleo, y de excluidos con las causas de exclusión. Dichas listas se expondrán al público en los lugares indicados en el párrafo primero de la base 4.1.

5.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución citada en el párrafo anterior, para presentar reclamaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3. Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo se aprobarán las listas definitivas de admitidos y excluidos y se indicará el lugar, día y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, al menos con siete días naturales de antelación a su comienzo.

5.4. Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Tribunales.

6.1. El Tribunal calificador, titular y suplente, será nombrado con posterioridad.

6.2. Previa convocatoria por el Presidente de los miembros titulares y suplentes, se constituirá el Tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento.

6.3. Dicho Órgano podrá solicitar a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Empleo el nombramiento e incorporación del personal colaborador que se estime necesario para el desarrollo de las pruebas, o de asesores especialistas cuando lo aconsejen las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Economía y Empleo (C/ Jesús Rivero Meneses n.º 3, 47071 Valladolid).

Séptima.- Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La actuación de los opositores se iniciará por el primero cuyo apellido comience por la letra «U», y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la Orden PAT/ 458 /2007, de 13 de marzo, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado al efecto.

7.2. Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

7.2.1. El primer ejercicio deberá tener lugar antes del 30 de noviembre de 2007.

7.2.2. En la resolución del Tribunal que haga pública la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados en el primer ejercicio, se anunciará la fecha y lugar de celebración del segundo ejercicio.

7.2.3. En la resolución del Tribunal que publique la puntuación obtenida en el segundo ejercicio, se convocará a los aspirantes aprobados para la realización del tercer ejercicio.

7.2.4. Terminada la lectura de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, y convocará a los aprobados que hayan solicitado realizar el ejercicio voluntario y de mérito.

7.2.5. Finalizada la actuación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados y sus respectivas calificaciones.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios eliminatorios se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio y aprobar, obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El ejercicio voluntario y de mérito se calificará con un máximo de dos puntos.

8.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

8.3. En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate se deshará teniendo en cuenta la mayor puntuación en los ejercicios tercero y primero, por este orden.

Novena.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

9.1. Las relaciones de aprobados de los distintos ejercicios, que irán firmadas por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano citados en la base 4.1.

9.2. Finalizado el procedimiento, el Tribunal publicará en los mismos lugares señalados en el apartado anterior la relación de opositores que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y su suma total, así como, en su caso, el número de plazas que no hayan sido cubiertas. Dicha relación se elevará a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

9.3. La relación de aprobados, junto con la oferta de las vacantes correspondientes, será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, debiendo presentar los aspirantes que figuren en aquélla en la Dirección General de la Función Pública y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad debidamente compulsada.
- b) Fotocopia compulsada de alguno de los títulos o documentos señalados en la base 3.2. Si está expedido en el extranjero deberá presentarse su homologación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública.
- d) Los aspirantes con discapacidad deberán acreditar su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria, mediante certificación de los órganos competentes.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos señalados anteriormente podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados funcionarios quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Décima.- Publicidad de la Bolsa de Empleo.

El Tribunal hará pública en los mismos lugares señalados en la base 9.1. la relación de aspirantes, que constituyen la bolsa de empleo del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales) de la Comunidad de Castilla y León por orden de prelación. Dicha relación se elevará a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para su publicación.

Undécima.- Nombramiento de funcionarios.

11.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que han superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Técnicos (Industriales) de la Administración de la Comunidad de Castilla y León por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», junto con las vacantes adjudicadas.

11.2. La adjudicación de vacantes entre los puestos ofertados se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se cumplan los requisitos objetivos determinados para cada plaza en la Relación de Puestos de Trabajo.

Decimosegunda.- Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 29 de mayo de 2007.

El Consejero,

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO I

Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y libertades. La Corona.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Los Ministros. Otras unidades administrativas. Los órganos territoriales.

Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. La Administración local. Provincia, municipio y otras entidades. La Administración institucional. Las Comunidades autónomas.

Tema 6.- La Comunidad autónoma de Castilla y León: antecedentes. El Estatuto de Autonomía: estructura, contenido y modificaciones.

Tema 7.- Las Cortes de Castilla y León: organización. El procedimiento legislativo.

Tema 8.- La Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León: estructura y contenido. La Junta de Castilla y León: el Presidente y los Consejeros. La Administración de la Comunidad autónoma.

Tema 9.- El régimen jurídico del personal al servicio de la Comunidad de Castilla y León. Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Los conceptos de Administración pública y Derecho administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo. La Constitución como norma jurídica. La ley: clases. El reglamento. Otras fuentes del Derecho administrativo.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 12.- El procedimiento administrativo: sujetos, requisitos y fases del procedimiento. Revisión de los actos administrativos; especial referencia a los recursos administrativos.

Tema 13.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Disposiciones comunes y requisitos para contratar. Revisión de precios y otras alteraciones contractuales.

Tema 14.- El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Clasificación y régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza, elementos y procedimiento.

Tema 15.– La Unión Europea (U.E.). Objetivos. El Tratado de la Unión Europea: situación actual. Las instituciones: Consejo, Parlamento Europeo, Comisión y Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Las fuentes del derecho comunitario.

Tema 16.– Mujer y sociedad: desigualdades de género y obstáculos. Estrategias de actuación y Políticas institucionales de igualdad de oportunidades en Castilla y León. La Políticas de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en Castilla y León.

Tema 17.– El Voluntariado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Ley del Voluntariado y normas de desarrollo: concepto, fines y principios rectores del voluntariado. La acción voluntaria. Los voluntarios y su estatuto. Las entidades de voluntariado. El Registro Regional de Entidades de Voluntariado. Los destinatarios de la acción voluntaria. El Consejo Regional del Voluntariado.

Materias específicas

Conocimientos de Estructura Industrial

Tema 1.– El sector eléctrico. Generación, transporte, distribución y comercialización. Situación en Castilla y León.

Tema 2.– Las energías renovables y su industria de fabricación de equipos. Evolución reciente y perspectivas de desarrollo. Especial mención a la energía eólica, biomasa, solar fotovoltaica y solar térmica. Cogeneración.

Tema 3.– El sector nuclear. Organización administrativa. Centrales nucleares. El ciclo del combustible nuclear. Salvaguardias y protección física. Instalaciones radioactivas.

Tema 4.– El sector de hidrocarburos líquidos: exploración, producción, refinado y distribución.

Tema 5.– El sector del gas: estructura de la oferta y la demanda. Producción, transporte y distribución.

Tema 6.– La minería energética. La minería del carbón. Estructura y producción. Tecnología del uso limpio del carbón. Otros minerales energéticos.

Tema 7.– La minería metálica y no metálica (minerales industriales). Las rocas industriales y ornamentales. Áridos y otros productos de cantera.

Tema 8.– Industria pesada: la industria siderúrgica. La metalurgia no férrea. La construcción naval.

Tema 9.– La construcción y sus industrias auxiliares. Cemento, vidrio y cerámica.

Tema 10.– El sector de bienes de equipo mecánicos y eléctricos. Las máquinas-herramienta.

Tema 11.– El sector del automóvil y de componentes de automoción. El sector de vehículos industriales y agrícolas.

Tema 12.– El material ferroviario. La industria aeronáutica y espacial. La industria de material de defensa.

Tema 13.– La industria química. La industria química básica: Inorgánica, orgánica, petroquímica y agroquímica. La industria química transformadora: Materias primas plásticas, fibras químicas, caucho, pinturas, colorantes y otros productos transformados. El sector de química fina y farmacia.

Tema 14.– Otras industrias manufactureras: la industria textil de la confección, piel y calzado. El sector juguetes. Joyería, bisutería y artículos de deporte. La artesanía.

Tema 15.– La industria de la madera y el corcho. El sector del mueble. La industria de fabricación de pasta y papel, edición y artes gráficas.

Tema 16.– La industria agroalimentaria.

Tema 17.– La biotecnología: concepto, evolución y expectativas. Aplicaciones en sectores industriales.

Tema 18.– Las tecnologías de la información y las comunicaciones. Su importancia en el crecimiento económico y la competitividad empresarial. La Sociedad de la Información: concepto y ámbito. Servicios y aplicaciones. Internet.

Tema 19.– La industria informática. Fabricación de equipos informáticos. Desarrollo de programas informáticos. Servicios informáticos. Material fungible. La industria de fabricación de material electrónico. Electrónica de consumo. Electrónica profesional. La industria de componentes y subconjuntos. El sector de equipos de telecomunicaciones. Sistemas y equipos para redes fijas, móviles e inalámbricas. Servicios de telecomunicaciones.

Tema 20.– Los servicios a empresas. Las empresas de ingeniería, consultoría y asistencia técnica. Los servicios tecnológicos y los relacionados con la calidad y seguridad industrial.

Materias específicas

Economía de la Empresa y Gestión Empresarial

Tema 21.– El concepto de empresa. La empresa como sistema. Característica básica de un sistema y su aplicación a la empresa. Áreas funcionales más características de la empresa: Contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y empresa pública. Empresas multinacionales: Sus conceptos, importancia en el entorno económico.

Tema 22.– Aspectos jurídicos básicos de la empresa. Clases de empresas según su forma jurídica. El Registro Mercantil.

Tema 23.– Las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) aplicadas a la empresa. Redes de comunicaciones. Aplicaciones en la gestión y en las distintas áreas de la empresa.

Tema 24.– La calidad en la empresa. Gestión de calidad. Sistemas de aseguramiento de la calidad. Certificación y calidad concertada: relaciones de la empresa con los clientes.

Tema 25.– El plan de inversiones. La definición del proyecto de inversión. Inversión inicial, costes relevantes, flujos de caja anuales. Criterios económicos de decisión para la aceptación de proyectos de inversión y su priorización. El problema de la determinación del coste del dinero y su aplicación como tasa de actualización. Política de inversiones en la empresa.

Tema 26.– Los estados financieros de la empresa: balance y cuenta de resultados. Del balance de situación al balance de gestión: ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del activo y pasivo. Análisis y diagnóstico económico-financiero. Objetivos financieros de la empresa: Rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos. Medidas de la liquidez «Cash-flow» y autofinanciación. Rotación del activo circulante y sus componentes. Rotación de proveedores. Medidas de la solvencia y la liquidez. Fondo de maniobra y capital de trabajo necesario.

Tema 27.– Rentabilidad sobre fondos propios y rendimiento sobre activo total. Descomposición de la rentabilidad: Margen, rotación, apalancamiento financiero. Análisis de costes: Fijos y variables. Las relaciones coste-volumen-beneficio. El punto muerto.

Tema 28.– La diagnosis de empresa con dificultades. Los estudios de viabilidad. Planes de regulación de empleo y reestructuración empresarial. La insolvencia de la empresa en la Ley Concursal. La declaración de concurso y sus efectos. La Administración Concursal. El convenio o la liquidación. Disolución y liquidación de sociedades mercantiles.

Materias específicas

Política Industrial. Legislación Básica de la Administración Central y de la Comunidad Autónoma

Tema 29.– La política energética en España y en la Unión Europea. La Agencia Internacional de la Energía. Evolución de los planes energéticos nacionales. Nuevas fuentes de energía. La política de ahorro, eficiencia y conservación de la energía. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE). El Ente Regional de la Energía de Castilla y León.

Tema 30.– Legislación básica del sector eléctrico: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Instalaciones de Régimen Especial: R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en Régimen Especial.

Tema 31.– La regulación del mercado eléctrico. R.D. 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica. Las tarifas eléctricas: Estructura y cálculo. R.D. 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005. Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Tema 32.– Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias: Aspectos básicos. Guía Técnica

Tema 33.– R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tema 34.– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Tema 35.– Decreto 3115/1968, por el que se aprueba el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión. R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y condiciones de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. Instrucciones técnicas complementarias MIERAT.

Tema 36.– Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (R.D. 1836/1999). Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes (R.D. 783/2001). Instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico (R.D. 1894/1991). Competencias de la Junta de Castilla y León: R.D. 2080/1999, Decreto 34/2000 y Orden de 26 de enero de 2001, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Tema 37.– La política de hidrocarburos líquidos y gaseosos en España. Legislación básica: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. R.D. 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural.

Tema 38.– R.D. 1905/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público. Orden de 9 de octubre de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre instalaciones de almacenamiento de carburantes y combustibles petrolíferos para uso propio del consumidor final. Orden de 31 de enero de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre autorización de instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción. Orden de 29 de abril de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se regula la actividad de distribución al por menor, mediante suministradores directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.

Tema 39.– R.D. 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 01: Refinerías. R.D. 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 02: Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos.

Tema 40.– R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R.D. 2885/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03, aprobada por R.D. 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP 04, aprobada por R.D. 2201/1995, de 28 de diciembre. R.D. 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 05.

Tema 41.– R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

Tema 42.– Instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización (ITC-ICG 01). Centros de almacenamiento y distribución de envases licuados del petróleo (GLP); (ITC-ICG 02). Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo de depósitos fijos (ITC-ICG 04). Estaciones de servicio para vehículos a gas (ITC-ICG 05).

Tema 43.– Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo para uso propio (ITC-ICG 06). Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos (ITC-ICG 07). Aparatos a gas (ITC-ICG 08). Instaladores y empresas instaladoras de gas (ITC-ICG 09). Instalaciones de gases licuados del petróleo para uso doméstico en caravanas y autocaravanas (ITC-ICG 10).

Tema 44.– Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. R.D. 2135/1980, de 26 de septiembre, de liberalización industrial y normativa de desarrollo. R.D. 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal. R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Tema 45.– Ley 3/1990, de 16 de marzo, de Seguridad Industrial de Castilla y León. Decreto 11/1996, de 18 de enero, por el que se regula la intervención de las empresas instaladoras e instaladores, mantenedores o conservadores y otras entidades, en actividades derivadas de los Reglamentos de Seguridad Industrial. Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas. Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Decreto 19/2005, de 3 de marzo, por el que se atribuye la potestad sancionadora en materias competencia de la Consejería de Economía y Empleo.

Tema 46.– La política de normalización, homologación y certificación de productos industriales. El nuevo enfoque y el enfoque global: Control de productos industriales. Decisión 93/465/CEE del Consejo Europeo relativa a los módulos correspondientes a las diversas fases de los procedimientos de evaluación de la conformidad y a las disposiciones referentes al sistema de colocación y utilización técnica marcado «CE» de conformidad, que van a utilizarse en las directivas de armonización técnica.

Tema 47.– Reglamento de aparatos de elevación y manutención (R.D. 229/1985), en la parte no derogada por el R.D. 1314/1997. R.D. 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento y Consejo 95/16/CE sobre ascensores. Reales Decretos 836/2003 y 837/2003, de 27 de junio, que aprueban las nuevas instrucciones técnicas complementarias MIE-AEM-2 (grúas torre) y MIE-AEM-4 (grúas autopropulsadas).

Tema 48.– Reglamento de aparatos a presión (R.D. 1244/1979): Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias: Aspectos básicos. R.D. 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos de presión y se modifica el R.D. 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión. R.D. 222/2001, de 2 de marzo por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE relativa a equipos de presión transportables. R.D. 1495/1991, de 11 de octubre, de aplicación de la Directiva 87/404/CE, sobre recipientes a presión simples.

Tema 49.– R.D. 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas y sus modificaciones (R.D. 56/1995, de 20 de enero).

Tema 50.– R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Condiciones de protección contra incendios (CPI 96).

Tema 51.– R.D. 1751/1998, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus Instrucciones técnicas complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas de los Edificios y sus modificaciones.

Tema 52.– Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas (R.D. 3099/1977). Instrucciones complementarias MI-IF. Reglamento CE n.º 2037, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2000, sobre sustancias que agotan la capa de ozono. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden de 9 de diciembre de 1975).

Tema 53.– Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias: MIE APQ-1 A MIE APQ-8. R.D. 379/2001, de 6 de abril y R.D. 2016/2004, de 11 de abril.

Tema 54.– R.D. 1457/1986, sobre talleres de reparación de automóviles y disposiciones legales posteriores que lo complementan. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. R.D. 833/2003, de 27 de junio, de requisitos técnicos de estaciones de ITV. R.D. Ley 7/2000, 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones en lo que afecta a la inspección técnica de vehículos. Directiva 96/96/CE y otra normativa europea sobre emisiones de vehículos.

Tema 55.– Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Ley 8/1991, 10 de marzo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León. Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tema 56.– Ley 11/2003, de 3 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Decreto 123/2003, de 23 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones de Prevención Ambiental. Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, el no derogado por la Ley 11/2003. R.D. 2102/1996, de 20 de septiembre, sobre control de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) resultantes del almacenamiento y distribución de gasolinas desde terminales a estaciones de servicio.

Tema 57.– El medio ambiente industrial. Legislación básica general. Legislación básica sobre aguas. Legislación básica sobre residuos peligrosos. El impacto de la actividad industrial en el medio ambiente. Política medioambiental en la Unión Europea y en España. El Protocolo de Kyoto.

Tema 58.– Medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (R.D. 1254/1999, de 16 de julio y su modificación por el R.D. 119/2005, de 4 de febrero). Decreto 192/2001, de 19 de julio, por el que se determinan los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León, a efectos de la aplicación de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Directiva Básica de Protección Civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (R.D. 1196/2003, de 16 de septiembre).

Tema 59.– Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología. Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y se establece el Control Metroológico CEE. R.D. 597/1988, de 10 de junio, por el que se regula el Control Metroológico.

Tema 60.– El nuevo marco metroológico en la Unión Europea, Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004. El marco metroológico en España, Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metroológico del estado sobre instrumentos de medida: Fases del control metroológico. Órganos de actuación y cooperación técnica y administrativa. Registro de Control Metroológico. Requisitos esenciales comunes de los instrumentos de medida. Procedimientos de evaluación de la conformidad.

Tema 61.– Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, requisitos esenciales específicos y procedimientos de la evaluación de la conformidad de los sistemas para la medición continua y dinámica de cantidades de líquidos distintos del agua. Orden ITC/3720/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metroológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores. Orden ITC/3750/2006, de 22 de noviembre, por el que se regula el control metroológico del Estado sobre sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja viscosidad ($\leq 20\text{mPa}\cdot\text{s}$).

Tema 62.– Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el Control Metroológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático. Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metroológico del Estado sobre instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica. Órdenes complementarias de la Administración de Castilla y León, sobre el control metroológico de dichos instrumentos de pesaje.

Tema 63.– Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, requisitos esenciales específicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de los contadores de energía eléctrica activa. Orden ITC/3747/2006, de 22 de noviembre, por el que se regula el control metroológico del Estado sobre contadores eléctricos estáticos de energía activa en corriente alterna, clases a, b y c, en conexión directa o en conexión a transformador, emplazamiento interior o exterior, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Tema 64.– Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, requisitos esenciales específicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de los taxímetros y de los analizadores de gases de escape. Orden ITC/3709/2006, de 22 de noviembre, por el que se regula el control metroológico del Estado sobre los aparatos taxímetros. Orden ITC/3722/2006, de 22 de noviembre, por el que se regula el control metroológico del Estado en la fase de instrumentos en servicio sobre los instrumentos destinados a medir las emisiones de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por chispa (gasolina). Orden ITC/3749/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metroológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).

Tema 65.– La protección de la propiedad industrial como instrumento de Economía y Empleo de la innovación. Legislación en materia de protección industrial. La Oficina Española de Patentes y Marcas. La transferencia, asistencia técnica y regalías, balanza tecnológica, comercio exterior de equipos de tecnología incorporada, etc. La prospectiva tecnológica, definición e instrumentos.

Tema 66.– El apoyo a las PYMEs. Definición comunitaria de PYME. Políticas de apoyo a las PYME en el ámbito comunitario, español y regional. El Programa de Consolidación y Competitividad de la PYME (PCCP).

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(Según el modelo oficial de solicitud de la Orden PAT/1993/2006, de 15 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 22 de diciembre)

En el apartado 1 *Cuerpo/Escala/Categoría* ha de consignarse el cuerpo objeto de la convocatoria.

En el apartado 2 *Fecha de publicación de la convocatoria*, ha de consignarse la de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En el apartado 3. *Tipo de acceso*: anotar una X en el recuadro que indica Libre.

El apartado 4 *Provincia de examen*, los aspirantes consignarán Valladolid.

En el apartado 5 *Discapacidad*, si procede, se especificará:

– *El tipo*: «F», Física; «P», Psíquica; «S», Sensorial; «FP» Física y Psíquica; «FS» Física y Sensorial; «PS» Psíquica y Sensorial.

– *El grado de discapacidad*.

– *La adaptación*: cuando sea necesario para la realización de los ejercicios, se harán constar las que procedan:

«1» Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.

«2» Ampliación del tiempo de duración del ejercicio.

«3» Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión.

«4» Necesidad de intérprete, debido a sordera.

«5» Sistema braille de escritura, por invidente.

«6» Otras, especificando cuáles.

En los apartados 6 a 25 *Datos Personales* se cumplimentarán los del aspirante, teniendo en cuenta que en el n.º 15 Sigla deberá indicarse la que corresponde teniendo en cuenta: AV (Avenida), CL (Calle), PS (Paseo), PA (Plaza).

En el apartado 26 *País Titulo* se consignará el país expedidor de la titulación académica a que se refiere la base 3.2.

En el apartado 27 *Grado de estudios* se hará constar el nivel de estudios (Licenciado, Diplomado, Bachiller, etc.).

En los apartados 28 y 29, se consignará la titulación académica a que se refiere la base 3.2. de la convocatoria.

Los apartados que van desde el 30 al 36, se dejarán en blanco.

En el apartado 37 consignarán el idioma «inglés» o «francés» los aspirantes que deseen presentarse al ejercicio optativo y de mérito.

En el apartado 38 consignarán «Sí» los aspirantes que deseen acceder a la bolsa de empleo haciendo constar en el recuadro correspondiente la provincia (*una sola*) por la que optan (AV-Ávila, BU-Burgos, LE-León, P-Palencia, SA-Salamanca, SG-Segovia, SO-Soria, VA-Valladolid, ZA-Zamora).

En el apartado 39 *Grupo* se consignará el que corresponda a la convocatoria.

El apartado 40 *Cuota* se cumplimentará el importe de la tasa que corresponda conforme a la 4.6.

El apartado 41 *Firma*, el aspirante deberá formalizar la instancia mediante su firma.

El apartado 42 *Validación de la entidad colaboradora* en la que se realice el ingreso, bien mediante la certificación mecánica, o, en su efecto, con el sello y firma autorizada de la misma.

Finalmente se hará constar el *órgano al que va dirigida la solicitud* conforme a la base 4.5.

ORDEN PAT/1069/2007, de 29 de mayo, por la que se convocan las pruebas selectivas para el ingreso (turno libre y de personas con discapacidad) en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y para la constitución de la bolsa de empleo de este Cuerpo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 21/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, y en la Orden PAT/383/2007, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos del personal derivados de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007 (publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 9 y 12 de marzo, respectivamente), con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Regional, la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 7.2.k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 31 de mayo),

ACUERDA

Convocar las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y para la constitución de su bolsa de empleo, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

1.1. Se convocan las pruebas selectivas para cubrir 5 plazas en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) 4 plazas para el turno de acceso libre.
- b) 1 plaza reservada a personas con discapacidad, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

1.2. En el supuesto de que no se cubra la vacante del turno de personas con discapacidad, no se acumulará a las ofertadas en el turno libre.

1.3. Los aspirantes únicamente podrán participar en uno de los turnos establecidos.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; en el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en lo que no contravenga a las precitadas Leyes; en el Decreto 21/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007; en la Orden PAT/383/2007, de 9 de marzo, por la que se establecen las bases comunes que regirán la gestión de los procesos selectivos del personal derivados de la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2007, así como en las bases de la presente Orden.

1.5. El programa de estas pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes del turno libre será el de oposición y estará formado por los cuatro ejercicios que a continuación se indican, siendo los tres primeros eliminatorios y el cuarto optativo y de mérito.

Primer ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con los temas del programa que figura en el Anexo I, uno de los cuales se referirá a los temas del Grupo 1.º (materias comunes) y el otro a los del Grupo 2.º (materias específicas). El tiempo máximo para su realización será de dos horas.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal que valorará los conocimientos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición escrita. Una vez finalizado el primer tema o transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Segundo ejercicio. Consistirá en redactar tres temas extraídos al azar por el Tribunal de los que uno pertenecerá al Grupo 1.º y los otros dos al Grupo 2.º del programa. El tiempo máximo para su realización será de tres horas.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal. Transcurridos diez minutos de la lectura, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir por el aspirante de entre los dos que proponga el Tribunal, relacionado con el grupo de materias específicas del programa. Para su resolución los opositores dispondrán de un plazo máximo de tres horas.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción, directa y sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal durante un tiempo máximo de cuarenta minutos. El ejercicio versará sobre el idioma francés o inglés, a elección del aspirante que deberá indicar en la solicitud el idioma por el que opta.

1.7. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.- Constitución de la bolsa de empleo.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá la bolsa de empleo del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Inspectores de Consumo, de la Administración de Castilla y León en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, y habiendo aprobado alguno de los ejercicios de carácter eliminatorio del proceso selectivo, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

Igualmente formarán parte de la bolsa de empleo quienes, habiendo manifestado su voluntad de acceder a ésta en su solicitud, no hayan superado ningún ejercicio de la fase de oposición y hayan obtenido en el primero una calificación superior a 0 puntos.

2.2. Los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder a la bolsa de empleo para una sola provincia.

2.3. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá según el número de ejercicios eliminatorios superados y entre aquellos que hubieren superado igual número de ejercicios, en virtud de la puntuación global obtenida en los mismos.

La prelación entre aquellos que no hubieran superado ninguno de los ejercicios eliminatorios se establecerá según la puntuación obtenida en el primero de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios aspirantes éste se deshará por orden alfabético, comenzando por la letra que determina el orden de actuación de los aspirantes en el proceso selectivo.

No obstante, tendrán derecho de llamamiento preferente los aspirantes integrados en la bolsa en el turno de reserva a personas con discapacidad igual o superior al 33% en los términos establecidos en la Orden citada en el apartado siguiente de esta base.